



CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

(Modificado el 29 de julio de 2014)

Introducción.-

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 12.8 que los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, cifrando el número de créditos en un mínimo de 6.

En virtud de esta disposición, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla adoptó el Acuerdo 5.1/C.G. 22-7-10, por el que se aprobó la normativa reguladora por la que se desarrolla tal reconocimiento.

Posteriormente y en cumplimiento de la normativa reguladora aprobada, el Vicerrectorado de Ordenación Académica procedió a efectuar la convocatoria de actividades académicas para la conformación del catálogo inicial de actividades susceptibles de reconocimiento académico en el presente curso 2010/11.

Finalizado el plazo inicial de presentación de solicitudes, establecido entre el 10 y 30 de noviembre de 2010, aunque formalmente abierto durante todo el año según dispone la convocatoria, procede el análisis de las propuestas presentadas hasta el 15 de enero de 2011 (la Comisión se reunirá la última semana de cada mes impar y analizará las propuestas presentadas hasta el día 15 del mismo mes).

La normativa de reconocimiento de créditos ECTS es aplicable únicamente a los estudios de grado. La mayor parte de ellos iniciaron su implantación en el curso 2009/10 y simultáneamente iniciaron su extinción los títulos de la anterior ordenación universitaria. A estos últimos, les sigue siendo de aplicación la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración, por ello, durante el periodo transitorio de implantación de los nuevos planes de estudio coexistirán ambos sistemas y muchas de las propuestas de actividades recibidas se propondrán tanto para el reconocimiento de créditos ECTS como para el reconocimiento de créditos de libre configuración.

El presente documento establece una serie de criterios de actuación para la Comisión de reconocimiento de créditos que facilite la valoración de las propuestas presentadas.

Criterios generales.-

Las propuestas recibidas tendrán dos orígenes diferenciados, de una parte aquellas propuestas que se cursen desde órganos o unidades “internas” de la propia Universidad (vendrán en el anexo I de la convocatoria) y de otra parte aquellas propuestas que provengan de instituciones ajenas que soliciten organizar actividades, seminarios, jornadas, etc. susceptibles de reconocimiento académico para los estudiantes que participen (vendrán en el anexo II y se formalizarán mediante convenio de colaboración).

- a) Sólo se tramitarán a la Comisión aquellas propuestas que hayan sido presentadas con anterioridad al día 15 del mes impar que corresponda a la reunión de la Comisión y dispongan de toda la información necesaria para la toma de decisión.
- b) Salvo casos muy excepcionales que apreciará la Comisión, no se valorarán las actividades ya realizadas en la fecha de la reunión.
- c) A efectos de reconocimiento en créditos ECTS se entenderá por actividad cultural aquella que pueda considerarse multidisciplinar o transversal y/o relacionada con asuntos de actualidad o interés general.
- d) No se considerarán los cursos de especialización o de formación continua o complementaria, ni los congresos científicos dirigidos fundamentalmente a profesionales.
- e) Las actividades propuestas deberán tener un contenido mínimo de 10 horas.
- f) Para todas las actividades autorizadas se exigirá a las entidades organizadoras la elaboración y remisión de una memoria comprensiva del desarrollo de las mismas que contenga, en su caso, posibles cambios en la programación inicial y la relación de estudiantes a los que se les ha expedido la certificación de asistencia.
- g) Se estudiará el desarrollo de un procedimiento que facilite información de los estudiantes inscritos en este tipo de actividades y permita consultarles sobre el grado de satisfacción obtenido.



La Comisión de Reconocimiento, en sesión de fecha 29 de julio de 2014, acordó añadir como criterio general para todas las actividades propuestas el siguiente:

“Para las propuestas de actividades susceptibles de reconocimiento académico que se tramiten a partir de esta sesión de la Comisión de Reconocimiento de Créditos se acuerda que, salvo en casos muy excepcionales debidamente justificados, sólo se aprobarán aquellas propuestas en las que el coste económico exigido a los estudiantes para su inscripción no supere la cantidad de 50€ por crédito ECTS reconocido. “

Actividades propuestas por alguno de los órganos internos de la Universidad de Sevilla contemplados en la Base Segunda de la convocatoria.-

- a) Las actividades propuestas por órganos de la propia Universidad de Sevilla, tras la verificación del cumplimiento de requisitos y su validación por parte de la Comisión, se autorizarán mediante Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y se publicarán en la web, indicando los datos básicos de la actividad, calendario de realización y localización de la unidad proponente para la información adicional e inscripciones.
- b) Además de los datos ya contemplados, en el formulario de solicitud se incluirá la exigencia de facilitar información sobre el posible coste económico de las actividades propuestas por unidades de la US.

Actividades propuestas por instituciones ajenas a la Universidad de Sevilla mediante el establecimiento de un convenio de colaboración.-

- a) A efectos de reconocimiento de créditos ECTS en los nuevos títulos de Grado y teniendo en cuenta los parámetros de calidad que deben presidir los contenidos de los nuevos estudios enmarcados en el Espacio Europeo de Educación Superior, así como el carácter de “actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación...”, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión, sólo se valorarán las propuestas canalizadas y/o organizadas en colaboración con las unidades de la Universidad de Sevilla competentes para el desarrollo de actividades en estos campos (CICUS, SADUS, SACU, Oficina de Cooperación, u otros órganos de la Universidad).

- b) Sólo se establecerán convenios con organismos e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- c) Con carácter general, no se admitirán actividades con un coste para los estudiantes superior a 50 € por crédito.
- d) En las actividades por convenio, además de su publicación en la web, se comunicará la decisión de la Comisión a los proponentes, indicando, en su caso, el número de horas que se reconocerán a efectos de su cómputo en créditos ECTS (este dato debe indicarse en los certificados que posteriormente se expidan a los alumnos participantes). Igualmente se indicará la obligación de elaborar y remitir una memoria de cada actividad autorizada, incluyendo la relación de estudiantes a los que se les ha expedido el certificado de asistencia (condición necesaria para posteriores autorizaciones).
- e) Se promoverá el desarrollo de un procedimiento de tramitación de los convenios mediante el establecimiento de un modelo tipo aprobado por Consejo de Gobierno.

Criterios transitorios para el reconocimiento de créditos de libre configuración.-

Dado que a las actividades propuestas, tanto las que provengan de órganos de la propia Universidad como las que se propongan en virtud de convenio, podrán asistir estudiantes de títulos de Grado y estudiantes de la anterior ordenación universitaria, la Comisión realizará una valoración conjunta de las solicitudes y se pronunciará sobre las horas/créditos a reconocer, tanto créditos ECTS para los nuevos títulos de Grado como créditos para libre configuración para los anteriores, salvo cuando el reconocimiento se solicite sólo para los estudiantes de uno de los dos colectivos.

En el caso de los convenios marco ya suscritos con diversas entidades y los convenios generales con otras Universidades (Ayuntamiento de Estepa, Centro Andaluz de Relaciones Laborales, UNIA, UIMP, Andaluzas, etc.), se mantendrá su vigencia para la obtención de créditos de libre configuración. En caso de petición expresa para reconocimiento académico en los estudios de Grado se estudiará su pertinencia.

En todos los casos, para las actividades autorizadas se exigirá a las entidades organizadoras la elaboración y remisión de una memoria comprensiva del desarrollo de las



mismas que contenga, en su caso, posibles cambios en la programación inicial y la relación de estudiantes a los que se les ha expedido la certificación de asistencia.

Sevilla, 1 de febrero de 2011